



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

Artículo 1. Naturaleza y fines.

La Conferencia Sectorial de Vivienda y Agenda Urbana, constituida de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público, tiene por finalidad asegurar la necesaria coherencia, coordinación y colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en materias de políticas urbanas, urbanismo, suelo, vivienda, arquitectura y edificación, con atención a los principios de lealtad institucional, cooperación y respeto recíproco en el ejercicio de las competencias que dichas Administraciones tienen atribuidas, así como en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda .

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1.- La Conferencia Sectorial de Vivienda y Agenda Urbana ajustará en sus actuaciones, composición y funcionamiento a lo determinado en el presente Reglamento.

2.- La Conferencia Sectorial podrá reformar el Reglamento por consenso de todos sus miembros o, en su defecto, por el voto favorable de la Administración General del Estado y de doce Consejeros representantes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

3.- En todo lo no regulado expresamente por el presente Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en materia de órganos colegiados por los artículos 147 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público y cualquier otra norma que los desarrolle.

Artículo 3. Funciones.

Las actividades a desarrollar por la Conferencia Sectorial para el cumplimiento de sus fines serán, entre otras, las siguientes:

1.- Intercambio de información y propuestas en relación con la política de los diferentes sectores referenciados.

2.- Debate y análisis de los anteproyectos normativos y de los planes y programas promovidos por el Departamento, así como el seguimiento de la implantación y verificación de los resultados de estos últimos de las materias en cuestión.

3.- Intercambio de información y datos estadísticos y cooperación en la realización de estudios, encuestas, investigaciones y campañas de ámbito nacional en materia de vivienda y suelo, políticas urbanas y urbanismo, arquitectura y edificación.



4.- Puesta en marcha de mecanismos de cooperación a través de la acción concertada y la búsqueda del consenso.

5.- Cualesquiera otras funciones que contribuyan a asegurar la necesaria colaboración y cooperación de los poderes públicos en materia de vivienda, políticas urbanas, urbanismo, suelo, arquitectura y edificación, siempre que sus integrantes así lo consideren.

Artículo 4. Órganos.

La Conferencia Sectorial se estructura en los siguientes órganos:

1. Pleno.
2. Comisión Multilateral de Vivienda y Suelo.
3. Comisión Multilateral de Agenda Urbana y Urbanismo.
4. Comisión Multilateral de Arquitectura y Edificación.
5. Otras Comisiones.
6. Grupos de Trabajo.

Artículo 5. Composición del Pleno.

1. La Conferencia Sectorial en Pleno está compuesta por la titular del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y los Consejeros de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla competentes en materia de vivienda y suelo, políticas urbanas y urbanismo y/o arquitectura y edificación, en función de los asuntos a tratar o de todas las temáticas de manera conjunta si el orden del día propuesto así lo requiere.

2. La Conferencia Sectorial estará presidida por la Ministra de Vivienda y Agenda Urbana que, con carácter excepcional, podrá delegar su representación en el Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, que, en todo caso, también la ostentará en los supuestos de ausencia o enfermedad.

3. La Secretaría de la Conferencia Sectorial corresponde al Secretario General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto y realizará las funciones de apoyo, custodia y archivo de la documentación de la Conferencia Sectorial. Para la cumplimentación de dichas funciones podrá designar a algún funcionario de su Unidad.

4. En caso de ausencia realizarán sus funciones los Directores Generales de Agenda Urbana y Arquitectura y/o de Vivienda y Suelo, respectivamente en función del ámbito de competencias, de los temas a tratar.

5. Los Consejeros de las diferentes materias podrán asistir acompañados por un alto cargo de su Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, siempre que lo comuniquen a la Secretaría de la Conferencia con una antelación mínima de 48 horas.

Cuando por parte de una Comunidad Autónoma o de las Ciudades de Ceuta y Melilla sea imposible la asistencia a la reunión del Consejero correspondiente, éste



podrá ser sustituido por otro Consejero que designe la Comunidad Autónoma o las Ciudades de Ceuta y Melilla.

6. La Presidencia podrá convocar para que asistan a las reuniones, con voz pero sin voto, a un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias, así como a aquellos altos cargos del Estado cuya presencia se estime conveniente y, en todo caso, deberá convocar al Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Artículo 6. Convocatoria y orden del día del Pleno.

1.- La convocatoria de las reuniones del Pleno se efectuará por la Presidenta con una antelación mínima de siete días naturales y se acompañará del orden del día de la reunión y de la documentación correspondiente.

2.- El orden del día será fijado por la Presidenta, teniendo en cuenta los temas a tratar y/o las propuestas de los miembros de la Conferencia Sectorial.

No se podrán incluir en el orden del día temas distintos a los tratados con carácter previo en la Comisión Multilateral. En consecuencia, cualquier cuestión que los miembros de la Conferencia deseen introducir en la reunión del Pleno, después de celebrada la Comisión Multilateral, deberá plantearse en el punto de ruegos y preguntas, con los efectos propios de este especial apartado.

En el orden del día de la Conferencia Sectorial se distinguirán de forma expresa aquellos puntos que se elevan a la Conferencia Sectorial para debate (Índice Rojo), de aquellos otros que se elevan a los únicos efectos de su aprobación (Índice Verde).

3.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público.

Artículo 7. Reuniones extraordinarias del Pleno.

1.- La Conferencia Sectorial de Vivienda y Agenda Urbana podrá reunirse de forma extraordinaria para tratar asuntos urgentes y que surjan de forma inesperada. Estas reuniones se convocarán por la Presidenta, con una antelación mínima de tres días naturales y se acompañará del orden del día de la reunión y de la documentación correspondiente.

2.- Por la naturaleza extraordinaria de estas reuniones, se exceptiona en este caso la obligatoriedad de celebrar previamente una Comisión multilateral, siempre que así se justifique.

3.- En las reuniones extraordinarias se podrán tratar, única y exclusivamente, los temas urgentes y que surjan de forma inesperada, con independencia de que hubieran sido tratados o no en la Comisión Multilateral correspondiente.



Artículo 8. Acuerdos del Pleno.

1.- Los acuerdos y decisiones del Pleno se adoptarán por asentimiento de todos sus miembros y, en su defecto, por el voto favorable de la Administración General del Estado y de la mayoría de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

2.- Los acuerdos surtirán efecto para todos aquellos miembros que hayan expresado su voto favorable a partir de su adopción, pudiendo adherirse posteriormente aquellas Comunidades Autónomas y/o Ciudades de Ceuta y Melilla, que no hubieran expresado su voto favorable.

3.- Los Acuerdos adoptados por el pleno de la Conferencia Sectorial se regularán por lo establecido por el artículo 151 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público.

Artículo 9. Composición de las Comisiones Multilaterales.

1.- Tanto la Comisión Multilateral de Vivienda y Suelo, como la de Agenda Urbana y Urbanismo, y la de Arquitectura y Edificación serán presididas por el Secretario General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura y el Director General competente en razón de las materias a tratar.

2.- La representación de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla corresponderá a los Secretarios Generales, Directores Generales u órganos directivos de rango equivalente, relacionados competencialmente con los asuntos a tratar.

No obstante, se admitirá que la representación de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla sea asumida por otro alto cargo de la Comunidad Autónoma, que será designado expresamente por el Consejero a tal fin.

Los representantes podrán asistir acompañados por un técnico de su Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, siempre que lo comuniquen a la Secretaría de la Conferencia con una antelación mínima de 48 horas.

3.- El Secretario General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura, designará al menos a un funcionario de su Unidad para que asista a las reuniones de la Comisión Multilateral y realice las funciones propias de la Secretaría de la Conferencia Sectorial, con independencia de que pueda asistir a las mismas acompañada de los técnicos competentes por razón de la materia.

Artículo 10. Funciones de las Comisiones Multilaterales.

1.- Las Comisiones Multilaterales de Vivienda y Suelo, de Agenda Urbana y Urbanismo y de Arquitectura y Edificación tienen como función principal la de informar, con carácter previo y preceptivo, todos los asuntos que haya de conocer la Conferencia Sectorial, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de este Reglamento. Además, podrá adoptar los acuerdos que, en cada caso,



procedan sobre aquellos asuntos que expresamente le delegue la Conferencia Sectorial.

2.- Serán también funciones de cada Comisión Multilateral aquellas de las comprendidas en el artículo 3 que correspondan al nivel institucional de sus integrantes.

3.- Específicamente, corresponderá a la Comisión Multilateral de Vivienda y Suelo el seguimiento y evaluación del Plan Estatal y la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para su implantación y el control del gasto, asimismo, le corresponderá el seguimiento y evaluación de las materias relacionadas con la vivienda y el suelo, de conformidad con las competencias atribuidas por el Real Decreto xxxxxxxxxxxx, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

4.- Corresponderá a la Comisión Multilateral de Agenda Urbana y Urbanismo el seguimiento y evaluación de todas las materias relacionadas con las políticas urbanas y el urbanismo, de conformidad con las competencias atribuidas por el Real Decreto xxxxxxxxxxxx, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

5.- Corresponderá a la Comisión Multilateral de Arquitectura y Edificación el seguimiento y evaluación de todas las materias relacionadas con la Arquitectura y la Edificación, de conformidad con las competencias atribuidas por el Real Decreto xxxx, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

Artículo 11. Convocatoria y Orden del día de las Comisiones Multilaterales.

1.- Corresponderá a cada una de las Direcciones Generales la convocatoria de las respectivas Comisiones Multilaterales y el establecimiento del orden del día de sus sesiones.

2.- Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán proponer la inclusión de puntos en el orden del día hasta cinco días naturales antes de la fecha inicialmente fijada para la celebración de la reunión.

3.- Las Comisiones Multilaterales deberán convocarse con una antelación mínima de siete días naturales, comunicándose en ese momento el orden del día, que se enviará, además, a la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura y a la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana del Ministerio.

4.- Cuando la Comisión Multilateral se reúna con carácter previo a la sesión de la Conferencia Sectorial, se aplicará lo dispuesto en el artículo siguiente.

5.- Cuando sea posible y las circunstancias lo aconsejen se podrán celebrar las reuniones de las Comisiones Multilaterales y/o de la propia Conferencia Sectorial a través de medios telemáticos.



Artículo 12. Desarrollo de las Comisiones Multilaterales.

1.- En el curso de los debates de la Comisiones Multilaterales deberá decidirse si los temas planteados han de elevarse al Pleno para el debate entre la Ministra y los Consejeros, o si se elevan a los simples efectos de su aprobación formal.

2.- De las reuniones de las Comisiones Multilaterales se levantará acta, en la que se hará constar de forma expresa la decisión adoptada respecto de cada uno de los puntos del orden del día, y, en particular, si el asunto recibe alguna de las siguientes calificaciones:

- Retirado: el tema no podrá pasar al Pleno, sin perjuicio de que sea planteado de nuevo en otra Comisión Multilateral.
- Aprobado: el tema pasará al Pleno a los efectos de su aprobación sin debate.
- Informado: el tema pasará al Pleno para debate, y, en su caso, decisión.

3.- Se remitirá copia de las actas de las reuniones de las Comisiones Multilaterales que se hayan celebrado a la Secretaría General Técnica.

Artículo 13. Otras Comisiones.

Por acuerdo del Pleno de la Conferencia Sectorial y con los fines que en su caso se determinen, se podrán constituir otras Comisiones de carácter permanente o temporal, cuando la naturaleza o la importancia de los asuntos así lo requieran.

La composición y funciones de estas Comisiones se determinarán en su acuerdo de creación, pudiendo estar integradas por los órganos del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana que se estimen oportunos, así como por los de las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla afectadas.

Artículo 14. Grupos de Trabajo.

El Pleno de la Conferencia Sectorial podrá acordar la constitución de Grupos de Trabajo, con la misión de realizar tareas específicas de preparación, estudio o elaboración de propuestas sobre los asuntos que se les encomiende.

Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los altos cargos o funcionarios de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas y/o Ciudades de Ceuta y Melilla que se determinen.

Artículo 15. Sede de la Conferencia Sectorial de Vivienda y Agenda Urbana.

La sede del Pleno de la Conferencia Sectorial y de las Comisiones Multilaterales será la del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, pudiendo celebrar sus reuniones en otro lugar cuando así se determine en la convocatoria correspondiente.



Artículo 16. Quórum.

Se entenderá debidamente reunida la Conferencia Sectorial en Pleno y la Comisión Multilateral, así como otras Comisiones que puedan constituirse, con la presencia de la Presidenta, el Secretario y, al menos, un tercio de sus miembros, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2 del presente Reglamento. A estos efectos se entiende que a cada Comunidad Autónoma le corresponde un voto, independientemente de que sean varios los Consejeros con competencia en las materias objeto de la Conferencia.

A efectos de quórum, será computable la participación a través del sistema de videoconferencia, en su caso.

Artículo 17. Actas.

1.- El Secretario levantará actas de las reuniones, que se someterán a su aprobación en la reunión inmediata posterior. A petición de cualquier miembro de la Conferencia, el Secretario certificará los acuerdos aprobados.

El contenido de las actas será el siguiente:

- Relación de personas asistentes.
- Lugar y fecha de celebración.
- Puntos principales de las deliberaciones.
- Acuerdos adoptados, con especificación del resultado de las votaciones, indicándose los votos a favor, las abstenciones y los votos contrarios emitidos.

2.- Una vez aprobadas las actas, serán firmadas por el Secretario y visadas por la Presidenta.

Madrid, xxx, de xxx de 2024